



DECRETO NÚMERO No. 236

06 JUL 2017

Por medio del cual se crea el comité TIC de la Gobernación de Nariño

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1341 de 2009 estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la información y las comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio Nacional.

Que así mismo, en la norma en cuestión se determinó que es función del Estado intervenir en el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario para la optimización de los trámites ante la Administración Pública, señalando en su artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el Decreto Nacional No. 2482 de 2012, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, señalando en el parágrafo 1 del artículo 3°, que para el impulso de las políticas de Desarrollo Administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que el Decreto Nacional No. 2573 de 2014 "por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 5° consagra los fundamentos de la Estrategia de Gobierno en Línea los cuales serán desarrollados a través de cuatro componentes que facilitarán la masificación de la ofertas y la demanda del Gobierno en Línea: 1. TIC para servicios, 2. TIC para Gobierno Abierto, 3. TIC para la Gestión y 4 Seguridad y privacidad de la Información."

Que el Decreto 1078 de 2015, contiene el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y establece en el Artículo 2.2.9.1.2.4, que el responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea será el Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo o la Instancia que haga sus veces. En caso que no existan estas instancias en el sujeto obligado, será la instancia o dependencia de mayor nivel jerárquico de la entidad.

Que en el artículo segundo del Decreto 151 de 2016, proferido por el Gobernador del Departamento de Nariño, por medio del cual se creó la Secretaria TIC Innovación y Gobierno Abierto, dispuso entre sus funciones "(... 4. Consolidar un modelo de democracia conversacional y abierta por medio de un ejercicio continuo de transparencia de la información, aplicación de esta información por parte de diferentes grupos de interés, y participación ciudadana en la construcción de una política pública colectiva, 5. Apoyar y elaborar planes estratégicos, acción y proyectos de inversión fortalecidos en lineamientos TIC, 6. Buscar mecanismos de sensibilización para la población en general sobre el uso adecuado de las TIC, 7. Propender por la inversión de recursos, por parte de la Gobernación de Nariño que garanticen la sostenibilidad de los procesos TIC en el ente territorial, 8. Dirigir y coordinar la formulación, adopción y control



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Despacho

*de las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen el apoyo tecnológico en el fortalecimiento del ecosistema digital...)"*

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño corazón del mundo 2016-2019", contempla un Nuevo Gobierno, fundamentado en la participación, colaboración e innovación, el Cierre de Brechas Sociales y la Sostenibilidad Ambiental, pilares que son desarrollados a través del Gobierno Abierto, el cual es orientado a fomentar la transparencia en la gestión pública de la disponibilidad completa y veraz.

Que dando cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario crear un comité TIC, el cual permitirá el fortalecimiento institucional en la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con tecnología y sistemas de información.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité TIC de la Gobernación de Nariño como un equipo de trabajo interdisciplinario y polivalente, que desarrollará labores tendientes a la ejecución e implementación de las políticas que se adopten en materia de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), Gobierno en Línea, y Arquitectura TI

**ARTÍCULO SEGUNDO:** integrantes del comité TIC de la Gobernación de Nariño. El comité TIC estará integrado por un director denominado orientador y representantes de cada una de las dependencias que conforman la Gobernación de Nariño denominados ejecutores, con voz y voto de la siguiente manera:

1. **Orientador.** Este rol será ejercido por la Secretaria TIC Innovación y Gobierno Abierto en cabeza de su Secretario quien será el responsable de proponer, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de las normas y políticas públicas a las cuales deben sujetarse la entidad en materia de gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. **Ejecutores.** Este rol será ejercido por un representante de cada una de las diferentes dependencias que hacen parte de la Gobernación de Nariño, quienes serán los responsables de diseñar, asesorar, impulsar y poner en marcha las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyen al logro de los objetivos misionales en la entidad, bajo las directrices dadas por el orientador y por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Parágrafo primero:** La representación de los miembros de carácter permanente deberá ser delegada a un funcionario de la respectiva entidad y/o dependencia, quien deberá acreditarla a través de documento escrito en el cual se especifique la facultad para la toma de decisiones.

**Parágrafo segundo:** La acreditación se efectuará ante la secretaria técnica del comité al inicio de cada año y contendrá la información de contacto del delegado en el formato que se determine para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** las responsabilidades del orientador del Comité TIC de la Gobernación de Nariño serán:

1. Liderar la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia de la Entidad.

2. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia GEL y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de la Entidad.
3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.
4. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la Entidad.
5. Realizar las convocatorias para la reunión del Comité TIC de la Gobernación de Nariño.
6. Brindar los lineamientos para la administración de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC)
7. Mantener registros que evidencien las reuniones del Comité TIC.

#### ARTÍCULO CUARTO: responsabilidades del Comité TIC de la Gobernación de Nariño

1. Implementar los lineamientos impartidos por el líder del proceso de Administración de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
2. Divulgar al interior de la dependencia las decisiones acordadas en el Comité y generar los registros que evidencien la divulgación al interior de la dependencia.
3. Mantener actualizado el inventario de Hardware y Software.
4. Velar porque se respeten los derechos de autor, evitando el uso de software ilegal (Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002).
5. Reportar al Director del Proceso Administración de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), los proyectos que se adelanten a nivel de TIC.
6. Coordinar con los integrantes del Comité aquellas soluciones que pueden involucrar a más dependencias y presentarlas ante el Comité.
7. Promover, socializar e implementar las mejores prácticas del TIC.

#### ARTÍCULO QUINTO: Funciones del comité TIC de la Gobernación de Nariño

1. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de Tecnologías y Sistemas de información.
2. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector.
3. Coordinar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento a la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la información.
4. Atender las actividades de auditorías de gestión de calidad que se desarrollen en la entidad y liderar la implementación y seguimiento a los planes de mejoramiento en materia de tecnología que se deriven de las mismas.
5. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.





6. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano.
7. Generar espacios de articulación con otros actores institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones (TIC).
8. Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer las competencias del talento de TI en virtud de las necesidades de la gestión de TI y adelantar acciones con el fin de garantizar la óptima gestión del conocimiento sobre los proyectos, bienes y servicios de TI.
9. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Estado.
10. Liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la Entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.
11. Liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad.
12. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos.
13. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.
14. Las demás inherentes al objeto del comité TIC de la Gobernación de Nariño.

**ARTÍCULO SEXTO:** Periodicidad de las reuniones. El comité TIC de la Gobernación de Nariño se reunirá por convocatoria que realice el Secretario TIC Innovación y Gobierno Abierto (orientador) al menos una vez al mes. Podrá invitar a funcionarios de la Gobernación, de otras entidades, y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencias del Comité. Y deberá informar, al menos una vez por semestre, el avance y resultados de su gestión al Gobernador de Nariño.

**Parágrafo primero:** El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria si quien lo preside así lo considera conveniente.

**Parágrafo segundo:** El Comité sesionará bajo la metodología de mesa de trabajo, en la que se tratarán temas previamente agendados, cuyas decisiones se someterán a discusión y las conclusiones deberán ser producto del consenso de los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO SEPTIMO: SECRETARÍA.** El Comité designará un secretario (a) y en tal condición será el (la) encargado (a) de elaborar las actas respectivas y coordinar el seguimiento de las tareas a través de un mecanismo de control.

**Parágrafo.** Las actas deberán ser aprobadas en cada sesión y serán custodiadas por quien actué como Secretario del comité.



**ARTÍCULO OCTAVO: Reglamento interno del comité.** En un plazo máximo de seis (6) meses se deberá convocar al comité para que adopte su reglamento interno.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto a los **06 JUL 2017**

**CAMILO ROMERO GALEANO**  
**GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

Proyectó: Luis Amador  
Apoyo jurídico  
Secretaría TIC Innovación y Gobierno Abierto

Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Aprobó: Ana Julia Cardeñas Bravo  
Secretaría TIC Innovación y Gobierno Abierto (E)